

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de octubre de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	ELIZABETH NATALIA ARDILA CASTAÑEDA
Demandado	SANTIAGO OTALVARO ARENAS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00914 00
Instancia	Única
Providencia	Requiere previo desistimiento tácito

Mediante auto del 31 de agosto de 2022, que libró mandamiento dentro del presente asunto, corregida por auto del 19 de septiembre de 2022 y se ordenó a la parte demandante para que notificara a la demandada, y allegara la respectiva prueba de ello.

Es de anotar que en el presente asunto no hay medidas cautelares pendientes de practicar, por parte del Despacho.

A la fecha la parte actora no se ha procedido de la forma indicada en el párrafo primero para la continuidad del trámite.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., deberá darse cumplimiento a lo indicado anteriormente en el párrafo primero, en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb37eebcb6c2e09b6791b42d8a29b096a636d2121bc09ea590150d1b05488baf**

Documento generado en 07/10/2022 08:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>